

PUBLICACION:

PUEBLO

FECHA: 4 FEB 1975

# EN TORNO A RELACIONES HISPANO-NORTEAMERICANAS

**N**O hay que ser un lince para darse cuenta del afán confusionista que parece inspirar, de un tiempo a esta parte y en el marco de cierta Prensa, a llamados «especialistas» en temas de política exterior y, en particular, de las relaciones hispano-norteamericanas. Un ejemplo claro de distorsión de la realidad y de curioso desconocimiento de datos fundamentales lo encontramos en el trabajo que tuvo una generosa acogida en la «Tribuna abierta» de «Ya» el pasado día 29. El anónimo autor, presentado por la redacción como un «especialista en estas cuestiones», y aparentemente animado del deseo de «descubrir» al lector las diferencias existentes entre las relaciones defensivas de los Estados Unidos con España y con los países de la Alianza Atlántica —fenómeno harto conocido y no menos querido por ambos Gobiernos—, alegaba el escaso paralelismo de las declaraciones de principios firmadas en Bruselas y Madrid el pasado verano. Para ello pretendía demostrar que mientras la Declaración Atlántica ha supuesto para la O. T. A. N. un avance en relación con lo pactado hace veinticinco años, la Declaración de Madrid se mantuvo en una línea restrictiva. Nada más lejos de la verdad, en uno y otro caso.

**D**E partida, el autor del artículo compare para la «Declaración sobre las relaciones atlánticas» de Bruselas, de 26 de junio de 1974, con el mismísimo Tratado del Atlántico Norte, firmado en 1949, y asevera que éste ha quedado anulado en un extremo esencial.

**A**FIRMA el «especialista» que, según el Tratado del Atlántico Norte, en caso de ataque a uno de los miembros, cada país adoptará la acción «que juzgue necesaria». Ello es cierto, y sigue siéndolo. Lo que no es cierto es que la Declaración de 1974 haya modificado este punto esencial. Ni es eso lo que dicen sus diversos puntos (ni los que cita el «especialista» ni los restantes), ni podían en ningún caso tener tal efecto.

**U**NA Declaración, como tal, ni es vinculante ni puede modificar el articulado de un tratado defensivo, suscrito y ratificado por sus miembros en su día. Esta reciente Declaración, en realidad, se inspira en la iniciativa de

los Estados Unidos de hacer de 1974 el «Año de Europa», después de la crisis petrolífera iniciada en el otoño de 1973, y recoge el propósito de «revitalizar» la Alianza Atlántica mediante una «inyección de moral», cristalizada en esta forma después de superarse los escollos levantados por la falta temporal de entendimiento euro-americano. Es decir, que existe un marco jurídico inalterable (la Carta Atlántica en vigor) y un marco que podríamos llamar «moral», revitalizador (la Declaración de Bruselas), que sirvió para demostrar el interés que los Estados Unidos y los otros miembros siguen teniendo en la O. T. A. N., con ocasión del XXV aniversario de su fundación. Confundir estos dos planos para hacer creer que la Declaración modificó al tratado no puede perdonarse a «especialistas» en estos temas, aunque estén animados del deseo de crear confusión y de sacar conclusiones equívocas. Nos permitiríamos sugerir al «especialista» que vendiera al doctor Kissinger y al Presidente Ford esta fórmula sencilla de escamotear al Senado de los Estados Unidos, tan hostil y difícil, sus poderes constitucionales...

**E**N cuanto a la Declaración de Madrid de 19 de julio de 1974, su evidente paralelismo con la emanada de la Alianza Atlántica es, por un lado, cronológico y, por otro, intencional. Ambos Gobiernos coincidieron en que no se podía hablar de «Año de Europa» y de revitalizar la defensa atlántica —que lo es también mediterránea, no se olvide— dejando de lado a España. Es obvio que existen diferencias entre las dos declaraciones correspondientes a las que hay en las relaciones entre los Estados Unidos y los países de la O. T. A. N. y España. Los marcos jurídicos son diferentes. Pero sus diferencias, si pudieran tener sus inconvenientes, también ofrecen sus ventajas, y bien sustanciales. Los vigentes acuerdos hispano-norteamericanos referidos a la cooperación en materia de defensa, precisamente por ser «restrictivos», por emplear el término utilizado en el trabajo de «Ya», permiten a nuestro país el pleno ejercicio de su soberanía e independencia. La Declaración de Madrid de 1974 a la que si mejora es a la conjunta de 1963, suscrita al renovarse dicho año los acuer-

dos Tomando el lenguaje aunque no, sin duda, el valor jurídico del Tratado del Atlántico Norte, su punto 7 dice «que una amenaza o ataque a cualquiera de los dos países afectaría conjuntamente a ambos, y cada país adoptaría aquella acción que considerase apropiada dentro del marco de sus normas constitucionales». Aplicándolo al caso de un incidente con motivo del conflicto en Oriente Medio, que es el ejemplo de tensión más inmediato, correspondería a España calificar si existía un ataque o, en cualquier caso de duda, realmente una amenaza contra los Estados Unidos, y actuar en consecuencia.

**E**N este contexto la política española quedó clarísimamente definida con ocasión de una tensión «real» producida, en octubre de 1973, al negarse nuestro país a la utilización de las bases españolas por parte de los aviones norteamericanos para abastecer o apoyar a Israel. Evidentemente, si los supuestos fuesen distintos, es decir, si se tratara de un enfrentamiento directo U. S. A.-U. R. S. S., con una agresión soviética demostrada contra territorio o fuerzas norteamericanas, no parece difícil predecir sus repercusiones en otras áreas geográficas y, consecuentemente, cuál habría de ser la actitud de España... y de los países de la O. T. A. N. Igualmente, si se produjese un ataque contra España, de acuerdo con las normas constitucionales de los Estados Unidos la reacción norteamericana tendría que ser aprobada por el Congreso. Pero exactamente igual ocurriría en caso de ataque contra cualquier país de la O. T. A. N., ya que el Presidente de los Estados Unidos, por muy avanzadas que sean las intenciones expuestas en la Declaración de Bruselas, no podrá saltarse a la torera su propia Constitución y siempre habrá de ser el Congreso quien decida cuándo el país entra en guerra.

**P**ARECE claro que un compromiso automático de entrar en guerra, vinculante para U. S. A. y para España, por mucho que se circunscriban sus límites geográficos, siempre sería más perjudicial para nuestro país que para Estados Unidos, por ser mucho mayores las responsabilidades de Washington en el mundo y ser los más directamente amenazados por una crisis grave. Así, pues, la supuesta «restricción» del compromiso contraído en la Declaración de Madrid de 1974, afectaría tanto a U. S. A. como a España y beneficiaría más a Madrid si es que en el texto se quiere ver, aviesamente, alguna discriminación.